



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2022 001779
17/05/2022 09:48

Expediente: 2022/URBA22000475

Asunto: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS 2022-PMV

Ref: JFC/MCCC/aha

Área: Vivienda

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de Abril de 2022, en virtud de la cual se ordena el inicio del procedimiento ordinario de Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Edificios mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP de Jaén, Núm. 98, de 30 de abril 2005)

Vistos, el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de Mayo de 2022, el Informe Jurídico de la Técnica de Vivienda de fecha 11 de Mayo de 2022 y el Informe de fiscalización previa de Intervención de fecha 13 de Mayo de 2022, en virtud de cual *“se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar en el municipio de Andújar a las Comunidades de Propietarios, para fomentar la promoción privada de actuaciones de Rehabilitación en elementos comunes de edificios residenciales de vivienda colectiva, de acuerdo con la dotación máxima prevista y con el Programa de REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES DE LAS EDIFICACIONES-PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA DE ANDUJAR, de conformidad con las siguientes bases:

1. BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

-La Ordenanza Municipal aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén el 30 de abril de 2005 (BOP, núm. 98), en la que se aprobaron las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

-La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-El Plan Municipal de Vivienda revisado el 28 de marzo de 2019 (BOP., Núm. 72 de 15 de abril, entrando en vigor el 11/05/2019).

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO PREVISTO
830-15219.78100	37.494,66 €
TOTAL	37.494,66 €

3. CUANTÍA MÁXIMA Y PRESUPUESTO PROTEGIBLE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2022 09:48:04

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000475
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6



El presupuesto protegible para cada actuación no superará “Siete mil euros” (/7.000,00€/), siendo el importe máximo de la subvención a conceder del 75% de dicho presupuesto con el máximo de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (/5.250,00 €/).

El presupuesto protegible a los efectos de determinación de las cuantías de ayudas, el presupuesto protegible de las obras vendrá determinado por la suma de los siguientes conceptos:

- Coste real y efectivo de las obras, excluido el IVA
- La Memoria Técnica con Dirección de Obra,
- El Informe de Evaluación del Edificio para todos aquellos inmuebles con una antigüedad superior a 50 años.

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de subvenciones en el municipio de Andújar a Comunidades de Propietarios, que puedan tener la condición de beneficiarias, para fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación y rehabilitación en elementos comunes de edificios residenciales.

Los bienes inmuebles objeto de subvención al amparo de estos programas han de mantenerse en el patrimonio del comunero propietario y destinarse al uso existente en el momento de otorgarse la subvención, al menos durante cinco años (art. 39 PMV) con posterioridad a la justificación final de la actuación que haya sido subvencionada. En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención percibida.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

5.1 Requisitos de los beneficiarios. Además de los previstos con carácter general para obtener la condición de beneficiarios conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, tendrán la condición de beneficiarios/as:

- Las comunidades de propietarios promotoras, legalmente constituidas, en la que el 50% de los propietarios, usufructuarios o arrendatarios (comuneros), residentes en las viviendas, no superen 2,5 veces IPREM. La ayuda deberá solicitarse mediante acuerdo de la Junta General de la Comunidad, con el voto favorable de un mínimo del 50% de las viviendas.
- Si en el edificio existen locales, cuyos usos sean distintos al residencial, tales como talleres, comercios, garajes, entre otros, no computarán en la determinación del 50%.
- Se entiende por Comuneros a efectos de la consideración como persona beneficiaria, toda persona propietaria o usufructuaria residente en el inmueble, así como personas titulares de arrendamientos con residencia habitual en el mismo que cuenten con una antigüedad mínima de 6 meses de residencia ininterrumpida en el inmueble, cuenten con el consentimiento o la autorización del arrendador, a efectos de que el arrendatario realice obras a su cargo a cambio del pago de la renta, conforme a la legislación de arrendamientos que les sea aplicable.

5.2 Requisitos de las obras y de las edificaciones. Serán subvencionables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

- Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, Normativa Sectorial, Ordenanzas Municipales, etc.
- Obras promovidas por comunidades de vecinos y que correspondan a elementos comunes de los edificios de viviendas, y en ningún caso a elementos privativos de las viviendas. Se incluyen las cubiertas del edificio, aunque tengan asignado el uso exclusivo a una de las viviendas.
Se excluyen las obras en espacios exteriores o dependencias anexas (cocheras, trasteros, etc), salvo que sean imprescindibles para la funcionalidad del edificio.
- Obras que sean permitidas por el Plan General si el inmueble se encuentra en situación de Fuera de Ordenación.
- Inmuebles con una antigüedad superior a 15 años. Este requisito no será de aplicación a aquellas actuaciones de rehabilitación de edificios que tengan por finalidad mejorar las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2022
09:48:04

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000475
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6



condiciones de accesibilidad y la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad.

- e) Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras. Tras la realización de las obras objeto de la ayuda, el edificio debe alcanzar las condiciones básicas de uso.
- f) Edificios que no hayan recibido ningún tipo de ayuda municipal para la rehabilitación de sus elementos comunes en los últimos 5 años.
- g) Al menos el 70% de las viviendas han de estar ocupadas como vivienda habitual.
- h) No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública.

5.3 Ingresos económicos y cálculo

Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto. A efectos de determinar el cumplimiento de los ingresos familiares cuando existan varios propietarios de una vivienda que constituyan unidades familiares independientes, se considerará cumplido cuando, al menos, los propietarios con ingresos familiares ponderados no superiores a 2,50 veces el IPREM ostenten, al menos, el 50% de la propiedad de la vivienda.

La determinación de la cuantía de los ingresos se realizará del modo siguiente: a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la actuación.

Cuando el solicitante o cualquiera de los integrantes de su unidad no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, presentará documentación acreditativa de los ingresos percibidos, tales como certificado de Renta expedidos por la Agencia Tributaria, certificado de vida laboral, certificado del centro de trabajo, certificado de percepción de pensión o desempleo, etc. o declaración responsable de no haber obtenidos ingresos en dicho período. A los efectos previstos en este apartado, de los ingresos percibidos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos del trabajo que correspondería en caso de haber efectuado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados. Los ingresos corregidos se calcularán conforme a la normativa reguladora de las viviendas de protección oficial.

5.4 Mantenimiento de los requisitos

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del período de justificación y en su caso, hasta la finalización de los compromisos adquiridos.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 Plazo de admisión de solicitudes. Serán de treinta días naturales, siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud se realizará en el modelo aprobado SOLICITUD V10 a la que se unirá el resto de documentación (IMPRESO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS UNIDADES FAMILIARES y ANEXO I, RELACIÓN DE PROPIETARIOS).

6.2 Lugar de presentación. La solicitud se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2022
09:48:04

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000475
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6



7.- DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (MODELO V10)

- a) CIF de la comunidad de propietarios y NIF/NIE del representante legal de la misma, copia del acta donde conste su nombramiento, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b) Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios, de conformidad con el régimen de mayorías de la Ley de Propiedad Horizontal (conforme al ACTA facilitada por el Ayuntamiento). En dicho acuerdo debe hacerse constar:
 1. La conformidad de la comunidad para solicitar las ayudas previstas al Ayuntamiento de Andújar.
 2. La relación de obras a realizar.
 3. Relación de comuneros con indicación de las cuotas de participación y el número total de viviendas en el edificio.
- c) Presupuesto detallado suscrito por técnico competente, con estimación de costes incluida la Memoria Técnica con Dirección de obra, con el contenido regulado en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de licencias urbanísticas y régimen de la declaración responsable y comunicación de previa y el Informe de Evaluación de Edificios, en el caso de edificios con más de 50 años y que no cuenten con dicho informe emitido en un plazo inferior a diez años.
- d) En el caso de realizar obras de accesibilidad, los certificados que acrediten el grado y tipo de discapacidad y de dependencia emitido por la Consejería de Igualdad y Bienestar social.
- e) Acreditación de la pertenencia, en la unidad familiar o de convivencia, de Grupos de Especial Protección (GEP).
- f) Certificado de cuenta bancaria
- g) Respecto de cada una de las unidades familiares o de convivencia de la Comunidad de Propietarios:

IMPRESO I. Al que se acompañará:

- DNI del comunero/a
- Declaración del Impuesto de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al último período impositivo, de la unidad familiar o unidad de convivencia.
Atendiendo a la fecha de la publicación de la convocatoria se estará al periodo impositivo correspondiente a la fecha de la Resolución en la que se apruebe dicha convocatoria.
En el caso de no hacer Declaración de Renta por no estar obligado por la normativa del Impuesto se aportarán los certificados de los diferentes organismos que permitan acreditar los mismos (agencia tributaria, Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo, etc).
- En el caso de arrendamiento deberá aportar, el contrato, o cualquier otro documento oficial que acredite el derecho real de uso de la vivienda por el solicitante, así mismo deberá aportar autorización de la propiedad y DNI de ésta a efectos de que el arrendatario realice obras a su cargo a cambio de la renta.
- Autorización para poder consultar la titularidad catastral de la vivienda
- Autorización para poder consultar el certificado histórico de empadronamiento de las personas residentes en la vivienda.

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA AYUDA Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

A) CRITERIOS TÉCNICOS

Respecto a los criterios para el otorgamiento de la ayuda y su ponderación, vendrán determinados por:

a) **Finalidad de las obras**, hasta un 35 %, atendiendo al siguiente orden decreciente:

- 1.- OBRAS EN FACHADA que afecten a la seguridad de la vía pública o a la imagen urbana.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2022
09:48:04

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000475
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6



2.- ACCESIBILIDAD (Supresión de barreras arquitectónicas y adaptación de las zonas comunes del edificio a personas con discapacidad o dependencia) y SEGURIDAD.

3.- PROTECCIÓN CONTRA LAS HUMEDADES Y PRESENCIA DE AGUA.

4.- INSTALACIONES COMUNES BÁSICAS PARA LA HABITABILIDAD DEL EDIFICIO (Agua, luz y alcantarillado).

5.- OTRAS OBRAS DE HABITABILIDAD.

b) **Necesidad objetiva de las obras**, hasta un 25 %.

Siendo la puntuación máxima por CRITERIOS TÉCNICOS de 60%

B) CRITERIOS SOCIO-ECONÓMICOS

a) **Dificultad de realización sin subvención:** 20 Puntos

Se priorizarán las solicitudes conforme a la siguiente escala:

0 a 0,50	20
0,51 a 1,00	15
1,01 a 1,50	12
1,51 a 2,00	10
2,01 a 2,50	8

b) **Pertenencia a los Grupos de Especial Protección:** 20 Puntos

1.- Cuando se trate de obras a realizar en materia de accesibilidad:

1.1 MAYORES

- En función del porcentaje de personas mayores de 65 años residentes en el edificio
 - Igual o superior al 35% de residentes totales mayores de 65 años ... 7
 - Entre un 20% y menor de 35% de residentes totales mayores de 65 años ... 4
 - Entre un 10% y menor o igual al 20% residentes totales mayores de 65 años 2

1.2 DISCAPACIDAD (con movilidad reducida) y DEPENDENCIA

- En función de personas residentes con grado de dependencia o discapacidad debido a la falta de movilidad o dependencia de grado 1 y 2, legalmente reconocida:

* Más de 3 vecinos afectados

..... 7

* 3 vecinos afectados

3

2.- Resto del resto de obras:

2.1 Edificios donde residan un mayor número de personas que pertenezcan al resto de Grupos de Especial Protección 6

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN: las personas jóvenes menores de 35 años, las mayores de 65 años, las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, las víctimas del terrorismo y demás personas incluidas en el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, las familias monoparentales, las unidades familiares con menores a su cargo, las personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares, las víctimas de la violencia de género, las personas emigrantes retornadas, las personas inmigrantes en situación de exclusión social, las personas sin hogar o en situación de emergencia habitacional, así como las personas y las familias que han sido desposeídas de su vivienda habitual por situaciones de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2022
09:48:04

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000475
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6



impago de su hipoteca o de la renta de alquiler, por causas sobrevenidas, las que están en situación de desempleo, cuando la misma conlleve encontrarse en riesgo de exclusión social, las familias con ingresos por debajo del umbral de pobreza y las que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Siendo la puntuación máxima por CRITERIOS SOCIO-ECONÓMICOS..... 40 Puntos

A igualdad de puntuación global se priorizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida por ingresos que no alcancen 1,5 veces IPREM.
- 2) Mayor puntuación obtenida por número de personas mayores de 65 años o con discapacidad que residen en el edificio.
- 3) El menor coste de las obras o instalación.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Se establecen los siguientes requisitos específicos además de los establecidos con carácter general en el apartado 14 de la LGS.

1.- Solicitar las correspondientes autorizaciones municipales que se exijan por la legislación y la ordenación urbanística, debiendo identificar en aquéllas al contratista de las obras con su Número de Identificación Fiscal. A la solicitud de licencia se acompañará Presupuesto detallado por técnico competente, *Memoria Técnica con Dirección de Obra*, con el contenido regulado en la *Ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias urbanísticas y régimen de comunicación de obras*. Asimismo, se acompañará el *Informe de Evaluación del Edificio*, para todos aquellos inmuebles con una antigüedad superior a 50 años.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano de gestión y/o concedente, facilitando el acceso al inmueble cuantas veces sea necesario, así como el control financiero que se estime conveniente, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar al órgano de gestión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las obras objeto de la subvención.

4.- Ejecutar las obras en los términos del presupuesto presentado y conforme a lo recogido en la Resolución de concesión de ayuda.

5.- Cumplir con todos los compromisos que fundamentan la ayuda y destinar la totalidad del importe de las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas

6.- Comunicar el final de obra en el Ayuntamiento, Área de Vivienda.

7.- No enajenar la vivienda objeto del Programa de Rehabilitación en un plazo de 5 años.

Prohibiciones para tener la condición de persona beneficiaria. En ningún caso se podrá obtener la condición de persona beneficiaria si concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 13. 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y según lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución de las obras de rehabilitación no podrá exceder de 3 meses a contar de la recepción de la notificación, al/la beneficiario/a de la resolución de concesión.

Si el beneficiario de las ayudas considera que las obras no estarán concluidas en el plazo máximo establecido en el apartado anterior, podrá solicitar con quince días de antelación a la finalización del mismo, una ampliación conforme a la ley del procedimiento administrativo, debiendo motivar las causas del retraso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2022
09:48:04

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000475
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6



Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán en el lugar previsto en esta Convocatoria, acompañadas de la correspondiente justificación.

Comprobada la justificación por los servicios técnicos municipales, estos emitirán informe-propuesta de ampliación o no del plazo al Alcalde-Presidente que resolverá la concesión o denegación de la prórroga.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Se procederá al pago de la subvención, una vez los beneficiarios hayan aportado al Excmo. Ayuntamiento de Andújar, los documentos justificativos de la finalización de las obras de rehabilitación para visita de comprobación, se constate el cumplimiento de las obligaciones y se emita el correspondiente informe Técnico.

Para la justificación se exigirá la siguiente documentación, que acredite el gasto realizado con cargo a la cantidad concedida, debiendo contener el gasto total de la actividad subvencionada.

- Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación de los pagos efectuados a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio.

Cuando por circunstancias sobrevenidas no sea posible la ejecución completa de las obras, el interesado solicitará la resolución de aprobación de la justificación parcial, acompañada de la documentación anterior.

En todo caso, se deberá aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Área de Vivienda del Ayuntamiento de Andújar.

12.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Andújar son compatibles con otro tipo de ayudas autonómicas o estatales a la rehabilitación que la persona solicitante consiga de cualquiera de ambas Administraciones, siempre que la suma de las ayudas concedidas no sea superior al 75%. En caso de que lo supere, la ayuda del Ayuntamiento será la correspondiente a la diferencia, entre dicho porcentaje y el resto de ayudas concedidas, sin que en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, supere el coste total de la actividad financiada.

En cambio, estas ayudas son incompatibles con otras ayudas municipales a la Rehabilitación Edificatoria.

13.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y TRAMITACIÓN

13.1 El procedimiento ordinario de la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar de acuerdo con el límite de crédito disponible a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo del importe.

13.2 Con carácter previo deberá efectuarse la “aprobación del gasto” en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

13.3 El art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que no podrán adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

13.4 En cuanto al procedimiento de tramitación, vista que la iniciación se realiza siempre de oficio mediante convocatoria, las solicitudes que se presenten acreditarán el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2022
09:48:04

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000475
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6



13.5 En la fase de instrucción es obligatorio el trámite de evaluación de las solicitudes por un órgano colegiado, que conforme a la Ordenanza Municipal de Subvenciones es la Comisión de Evaluación de Programas, a través del órgano instructor y potestativa de preevaluación, limitada a comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

13.6 Además de los informes exigidos por la convocatoria, el instructor puede pedir los informes que considere pertinentes o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión.

13.7 El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para alegaciones, por plazo de diez días. El instructor del procedimiento en las Ayudas de Fomento de Rehabilitación de Andújar será el Concejal de Vivienda, en virtud del art. 10 de la Ordenanza de Municipal de Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

13.8 Examinadas las alegaciones, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva que también se notificará pero sólo a quienes figuren como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación.

13.9 Las propuestas, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiar@, mientras no se haya notificado la resolución definitiva.

13.10 La resolución se motivará, conforme a lo establecido en las bases y contendrá la relación de beneficiarios, así como la desestimación del resto de solicitudes.

13.11 El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses y la resolución conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

13.12 Cabe posibilidad de reformular la solicitud “cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, como contempla el art. 27 de la LGS.

13.13.- El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

13.14.- Los medios de notificación y publicación son los establecidos en el art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos podrán ser notificados mediante publicación en el Tablón de Anuncio electrónico (art. 45 b) Ley 39/2015) de esta Entidad y web municipal.

14.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Concejal de Vivienda y Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la Convocatoria en el BOP de Jaén, el tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal y se suministre la información relativa a la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), dentro del plazo legalmente establecido.

TERCERO.- Dar traslado a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE PRESIDENTE

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2022 09:48:04

EXPEDIENTE :: 2022URBA22000475
Fecha: 28/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6

Fdo: PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2022
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 17/05/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 17/05/2022
09:48:04

EXPEDIENTE ::
2022URBA22000475

Fecha: 28/04/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E6001711EA00E3J4X0A3E2B6

